



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, (Expediente N° 2023-0012984) ingresada al SERFOR por la empresa ANTILLA COPPER S.A., identificada con RUC N° 20603536569, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000581-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 29 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0012984, la empresa ANTILLA COPPER S.A. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor David Yves Barsimantov Diez, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *"Evaluación Complementaria en Bofedales de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (Eia-Sd) – Categoría II del Proyecto Antilla"*; asimismo, mediante Carta s/n de fecha 03 de abril de 2023, registrada con expediente N° 2023-0013625, la administrada señala los correos electrónicos a los cuales dirigir las notificaciones del presente expediente;

Que, a través de la Carta N° D000387-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de abril de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Aclarar la incongruencia en cuanto a los términos cobertura vegetal y unidad de vegetación en el ítem 4 AREA QUE CUBRE EL PROYECTO O ESTUDIO.
ii)	Indicar cuales fueron los criterios técnicos por los cuales se determina el número de estaciones de muestreo.
iii)	Presentar los mapas a una escala adecuada, de acuerdo con las recomendaciones brindadas en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, 2018.
iv)	Explicar el tiempo solicitado de la autorización ya que esta estaría involucrada en una evaluación de temporada seca o en meses transicionales entre temporada húmeda y temporada seca.
v)	Aclarar el número de las resoluciones mencionadas en los ítems 6.0 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO y 7.0 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO, ya que dos resoluciones no pueden tener una misma numeración.
vi)	Aclarar en los antecedentes del estudio, el motivo por el cual se va a realizar esta evaluación complementaria.
vii)	Actualizar el nombre de los especialistas en las listas presentadas.
viii)	Considerar en los objetivos específicos: "Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	vegetación a escala local"; y para alcanzar este objetivo dentro de la metodología (numeral 12. Métodos y técnicas) deberá incluir y detallar el criterio a considerar para el establecimiento de las unidades de vegetación, se recomienda el uso de la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación MINAM (2015).
ix)	Indicar que las metodologías que se señalan forma parte de las metodologías empleadas en la Guía del estudio del estado actual de los ecosistemas de Bofedales (MINAM, 2019), tomando en consideración que las unidades muestrales que son determinadas en función al área del bofedal
x)	Evaluar las aves mediante el Conteo Total por cada uno de los bofedales involucrados en el proyecto, para lo cual deberá replantear el número de estaciones de muestreo propuestas para este grupo taxonómico.
xi)	Replantear las estaciones de muestreo propuestas o de lo contrario realizar la metodología de Detección Acústica, mediante la utilización de detectores pasivos como el AUDIOMOTH
xii)	Actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo según las observaciones realizadas

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Cartas s/n, ingresadas al SERFOR el 17 (Expediente N° 2023-0015755) y 25 (Expediente N° 2023-0017113) de abril de 2023, la administrada remitió la subsanación de observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000581-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de mayo de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa ANTILLA COPPER S.A., cumple con los criterios técnicos para realizar la *"Evaluación Complementaria en Bofedales de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) – Categoría II del Proyecto Antilla"*, a realizarse en los distritos de Sabaino y Huaquirca, provincia de Antabamba y departamento de Apurímac, fuera de ANPs, zona de amortiguamiento, comunidades nativas, pero dentro de la Comunidad Campesina de Antillas, por el periodo siete (07) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.

- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Apurímac, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

transporte de equipos, personal, entre otros.

- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ANTILLA COPPER S.A., identificada con RUC N° 20603536569 como parte de la *"Evaluación Complementaria en Bofedales de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) – Categoría II del Proyecto Antilla"*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-127**; en virtud de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa **ANTILLA COPPER S.A.**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de siete (07) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *"Evaluación Complementaria en Bofedales de la Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (Eia-Sd) – Categoría II del Proyecto Antilla"*, a realizarse en los distritos de Sabaino y Huaquirca, provincia de Antabamba y departamento de Apurímac, fuera de ANPs, zona de amortiguamiento, comunidades nativas, pero dentro de la Comunidad Campesina de Antillas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras de flora para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- Colecta de dieciocho (18) muestras de cobertura vegetal (biomasa verde en pie-muestras foliares) para el análisis de biomasa aérea y materia orgánica (turba) para la evaluación del estado de los bofedales.
- Colecta de dos (02) ejemplares por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, aves, anfibios y reptiles
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y mamíferos menores voladores sin colecta ni captura temporal de estos.
- En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa **ANTILLA COPPER S.A.**, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa **ANTILLA COPPER S.A.**, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Apurímac; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Oscar Valerio Queirolo Muro	Responsable del proyecto*	10409837
Milenka Ximena Montoya Pillco	Botánica	47112481
Alexsander Quispe Ñaupá	Botánica	46563748
Percy Orlando Chambi Porroa	Ornitología	41398661
Emerson Javier Medina Huamán	Ornitología	48320063
Jhon Harryson Gonzales Mercado	Mastozoología	46166113
Nerio Chuspe Zans	Mastozoología	40721830
Frank Peter Condori Ccarhuarupay	Herpetología	71624880
Rolando Coronel Quispe	Artrópodos	45839703
Eunice Reynabel Quispe Huayaconza	Artrópodos	43582879

*El responsable del proyecto no fue evaluado para realizar funciones de especialista por lo que no podrá cumplir dicha función ni remplazar a ningún especialista aprobado



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Componente	Estación	Coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 18S)		Formación Vegetal (MINAM, 2015a)
		Este	Norte	
Flora y fauna	Bio-11	714253	8413879	Bofedal
	Bio-12	715630	8413588	Bofedal



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.